



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
GENERAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA,
CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Interventores/as

D. Juan Luis de Benito González
D. Victor Manuel Cabañero Martín
D. José Luis Pascual Cabrero
D. José Luis Sanz Álvarez
D. Álvaro Muñoz Gómez
D. Héctor Martín Ortega
D. José María Cecilio Castilla Barbolla
D^a. Virginia Yubero Jimémez

Apoderados/as

D. Antonio Sanz Santos
D. Juan Martín Gómez

Apoderados excusados

D. Ángel Rodríguez Velázquez

Apoderados ausentes

Interventores excusados

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia), a 6 de abril de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Andrés Catalina Tapia, y asisten los Señores/as Interventores y Apoderados, conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Es excusado D. Ángel Rodríguez Velázquez y el Sr. Presidente manifiesta que D. Víctor Manuel Cabañero Martín asistirá un poco más tarde.



Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se excusa a D. Víctor Manuel Cabañero Martín que asistirá al pleno pero vendrá más tarde y se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación

L.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE JULIO DE 2015, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 14 DE ENERO DE 2016.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Entidad tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2015, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiéndose realizado observación alguna, es **aprobada** , el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, celebrada el día **10 de julio de 2015**, conforme ha sido redactada por la Secretaria, **por UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Entidad tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiéndose realizado observación alguna, es **aprobada** , el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, celebrada el día **11 de diciembre de 2015**, conforme ha sido redactada por la Secretaria, **por UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Entidad tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 de enero de 2016, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiéndose realizado observación alguna, es **aprobada** , el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, celebrada el día **14 de enero de 2016** , conforme ha sido redactada por la Secretaria, **por UNANIMIDAD** de todos los asistentes.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

II.- ACUERDOS RESOLUTIVOS:

II.1.- APROBACIÓN CONVENIO COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA Y AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO, "ÁREA RECREATIVA EL SUMIDERO".

Explica el Sr. Presidente que a propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se introducen las siguientes modificaciones en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) para la gestión del Área Recreativa "El Sumidero", ubicada en el M.U.P 105, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, Convenio del que disponen todos los interventores y Apoderados de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Las modificaciones introducidas a propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente, no son modificaciones sustanciales, simplemente para incluir las competencias que tiene la Junta sobre el monte. Las han manifestado esta mañana y por ello se entregan copias a todos los asistentes de las modificaciones en este momento, siendo éstas modificaciones las que se indican:

En la página 3:

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro para la explotación y aprovechamiento del Área Recreativa "El Sumidero", ubicado en el M.U.P. 105, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, encomendando la Comunidad la Villa y Tierra de Coca al Ayuntamiento de Navas de Oro, sus competencias como Entidad propietaria.

La gestión y administración, corresponde al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, se acordó ceder las instalaciones del área Recreativa del Sumidero a la utilidad pública del Monte.

SEGUNDA.- Obligaciones y derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la Comunidad de Villa y Tierra de Coca entregará al Ayuntamiento de Navas de Oro las instalaciones del Área Recreativa "El Sumidero", para su explotación y aprovechamiento por el Ayuntamiento de Navas de Oro.

En la página 4:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Ayuntamiento de Navas de Oro, éste deberá indemnizar a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca por los daños y perjuicios ocasionados.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente como Administración gestora de los Montes de Utilidad Pública ejercerá las facultad de inspección del Área Recreativa “El Sumidero”, ubicada en el M.U.P. 105.

2) La explotación y aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del Ayuntamiento de Navas de Oro y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios que pudieran ocasionarse.

5) Las obras y mejoras que se realicen en la edificación objeto del convenio requerirán en todo caso autorización expresa de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca como entidad propietaria y del Servicio Territorial de Medio Ambiente como gestor del monte, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del Ayuntamiento de Navas de Oro, obras y mejoras que serán de propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al Ayuntamiento de Navas de Oro.

En la página 5:

7) Deberá proveerse a su costa, de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

8) El Ayuntamiento de Navas de Oro, contratará al personal que resulte necesario para la correcta prestación del servicio y dispondrá en todo momento, y a su costa, del personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria.

Cumplirá las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, si bien, podrá gestionar directamente o indirectamente mediante concesión, debiendo ingresar en el Fondo de Mejoras del Monte el 15% del importe de la adjudicación.

9) El Ayuntamiento de Navas de Oro llevará a cabo el aprovechamiento y gestión de las instalaciones del Área Recreativa, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que elabore el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En la página 6

El presente Convenio tendrá una duración de 25 años y entrará en vigor el día de la firma por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro y por el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, previa aprobación por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Ayuntamiento de Navas de Oro.

El Convenio se prorrogará de mutuo acuerdo entre ambas partes según la legislación vigente en su momento.



SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por la realización de daños causados dolosamente por el Ayuntamiento de Navas de Oro en las instalaciones.
- c) Por la utilización de las instalaciones para uso distinto al del objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas, por una de las partes, previa denuncia de la otra con un mes de antelación.

Continúa diciendo el Sr. Presidente que éste es un Convenio, que en realidad se le ha encontrado ya redactado por el anterior equipo de gobierno. Explica que las obras se ejecutaron y financiaron por el Ayuntamiento de Navas de Oro, siendo el M.U.P. propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

Así, se transcribe el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Navas de Oro y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca para la gestión del Área Recreativa “el Sumidero”, ubicada en el M.U.P 105, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

“REUNIDOS:

De una parte el Sr. Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, D. **Andrés Catalina Tapia**, con DNI nº 03.448.778 C, actuando en representación de ésta, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De otra parte, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro, D. **Ladislado González García**, con DNI nº 03.439.123 W, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente convenio.

Actúa de Secretaria, D^a Pilar Magdaleno Sanz, Secretaria de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad legal suficiente y necesaria para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan y libremente:



EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce como principio básico de las relaciones entre las Administraciones, el principio de colaboración y cooperación.

SEGUNDO. Que el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, permite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas.

TERCERO. Que la Administración de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, es propietaria del Área Recreativa "El Sumidero", ubicada en el M.U.P. 105, de su propiedad, siendo la entidad competente para su gestión.

CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local¹, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la gestión del Área Recreativa "El Sumidero".

QUINTO.- El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Así mismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule ...", es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, a los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES/CLAUSULAS



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro para la **explotación y aprovechamiento del Área Recreativa “El Sumidero”**, ubicado en el M.U.P. 105, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, encomendando la Comunidad la Villa y Tierra de Coca al Ayuntamiento de Navas de Oro, sus competencias como Entidad propietaria.

La gestión y administración, corresponde al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

Por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, se acordó ceder las instalaciones del área Recreativa del Sumidero a la utilidad pública del Monte.

SEGUNDA.- Obligaciones y derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la Comunidad de Villa y Tierra de Coca entregará al Ayuntamiento de Navas de Oro las instalaciones del **Área Recreativa “El Sumidero”**, para su explotación y aprovechamiento por el Ayuntamiento de Navas de Oro.

Las instalaciones son las incluidas en el Informe de valoración de fecha 7 de marzo de 2016, emitido por el arquitecto asesor municipal, D. Jesús Nieto Criado, adjunto al presente Convenio.

La construcción de las obras de las edificaciones ascienden al importe de 237.585,29 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS). habiendo sido ejecutadas por el Ayuntamiento de Navas de Oro y costeadas en su totalidad por el mismo.

La Comunidad de Villa y Tierra de Coca como entidad propietaria, podrá efectuar las inspecciones periódicas de las instalaciones que considere convenientes para comprobar su estado, con amplias facultades de vigilancia y acceso a los locales y en la inspección que se haga al final de la vigencia del convenio, se hará constar el estado general de las mismas, y en caso de haber habido negligencia en la actuación del Ayuntamiento de Navas de Oro, éste deberá indemnizar a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca por los daños y perjuicios ocasionados.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente como Administración gestora de los Montes de Utilidad Pública ejercerá las facultades de inspección del Área Recreativa “El Sumidero”, ubicada en el M.U.P. 105.

La Comunidad de Villa y Tierra de Coca podrá disponer de las instalaciones para la celebración de eventos públicos que organice, siempre que no se perjudique el funcionamiento normal del servicio, previa autorización del Ayuntamiento de Navas de Oro.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Navas de Oro, se compromete a:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

- 1) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la actividad o gestión del Área Recreativa.
- 2) La explotación y aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del Ayuntamiento de Navas de Oro y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios que pudieran ocasionarse.
- 3) El Ayuntamiento de Navas de Oro se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes sobre los que se constituye el objeto del presente Convenio, realizando por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse en la totalidad del complejo durante el plazo de vigencia del mismo y se obliga a devolver todas las instalaciones en perfecto estado. *Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.*
- 4) A la finalización de la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Navas de Oro dejará libres y vacíos, a disposición de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, los bienes objeto de la utilización y se reconoce a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, ante la utilización indebida de las instalaciones.
- 5) Las obras y mejoras que se realicen en la edificación objeto del convenio requerirán en todo caso autorización expresa de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca como entidad propietaria y del Servicio Territorial de Medio Ambiente como gestor del monte, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del Ayuntamiento de Navas de Oro, obras y mejoras que serán de propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al Ayuntamiento de Navas de Oro.
- 6) El Ayuntamiento de Navas de Oro, deberá destinar las instalaciones de modo exclusivo al uso pactado.
- 7) Deberá proveerse a su costa, de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 8) El Ayuntamiento de Navas de Oro, contratará al personal que resulte necesario para la correcta prestación del servicio y dispondrá en todo momento, y a su costa, del personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria. Cumplirá las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, si bien, podrá gestionar directamente o indirectamente mediante concesión, debiendo ingresar en el Fondo de Mejoras del Monte el 15% del importe de la adjudicación.
- 9) El Ayuntamiento de Navas de Oro llevará a cabo el aprovechamiento y gestión de las instalaciones del Área Recreativa, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que elabore el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 10) El Ayuntamiento de Navas de Oro, mantendrá suscrita durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil a todo riesgo del edificio, con cobertura a todas las instalaciones y a favor de los usuarios de las instalaciones un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de accidente dentro de las instalaciones, suscrito con compañía de seguros de primera línea nacional, con 150.000,00 euros de cobertura mínima.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

11) Todos los desperfectos que puedan producirse en las instalaciones objeto del convenio debido al uso o cualquier otra causa serán a costa del Ayuntamiento de Navas de Oro durante la vigencia del Convenio.

12) Serán a costa del Ayuntamiento de Navas de Oro los gastos de suministros de energía eléctrica, calefacción y agua consumidos desde el día en el que se lleve a cabo la firma del presente Convenio.

13) En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el Ayuntamiento de Navas de Oro estará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en la materia para este tipo de instalaciones y cumplirá las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee.

14) El Ayuntamiento de Navas de Oro cumplirá en todo momento y durante la vigencia del presente Convenio la legislación vigente sobre Montes.

CUARTA.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 25 años y entrará en vigor el día de la firma por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro y por el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, previa aprobación por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Ayuntamiento de Navas de Oro.

El Convenio se prorrogará de mutuo acuerdo entre ambas partes según la legislación vigente en su momento.

.QUINTA.- Financiación y forma de pago.

La contraprestación económica de la cesión objeto del presente Convenio queda materializada en la cantidad de 237.585,29 €, importe de las construcciones ejecutadas por el Ayuntamiento de Navas de Oro en el Área Recreativa "El Sumidero", ubicado en el Monte de Utilidad Pública 105, no debiendo abonar la Comunidad de Villa y Tierra de Coca cantidad alguna a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por la realización de daños causados dolosamente por el Ayuntamiento de Navas de Oro en las instalaciones.
- c) Por la utilización de las instalaciones para uso distinto al del objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas, por una de las partes, previa denuncia de la otra con un mes de antelación.

OCTAVA.- Régimen Jurídico, Normativa aplicable y Jurisdicción competente.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) para la gestión del Área Recreativa “El Sumidero”, ubicada en el M.U.P 105, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en los términos expresados.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Navas de Oro.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente a la firma del contrato.

II.2.- SITUACIÓN PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 54/13 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE SEGOVIA SEGUIDO POR LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA EN CONCEPTO DE ACUSACIÓN PARTICULAR- PERJUDICADA, CONTRA D. A. G.

El Sr. Presidente expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“Vista la propuesta debatida en el pleno del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca el día 14 de Mayo de 2012, firmada por cinco interventores de la Comunidad de Villa y Tierra y tres Apoderados de la misma, en la que se relatan los presuntos hechos ocurridos el día 18 de Febrero de 2012, en los que se vieron involucrados dos vecinos de la localidad y un Agente medioambiental de la Junta de Castilla y León, a la vez en ese momento Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, se aprobó:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

PRIMERO.- Ejercitar acusación en el procedimiento nº 117/2012, contra D. Álvaro Galán y seguido por el Juzgado de Instrucción de Santa María la Real de Nieva.

SEGUNDO.- Designar para que defienda y represente a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca en el citado procedimiento al Letrado D. FRANCISCO JAVIER PABLO DE MIGUEL, con D.NI. 9.269.209- W, perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid nº 1192, para que actúe en representación y defensa de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en las acciones necesarias.

TERCERO.- Designar Procuradores a D Alfredo Jesús Polo Alonso, D^a. Alicia Martín Misis y D. Isacio Calleja Saez.

CUARTO.- Facultar al Sr. Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, Presidente accidental de la misma en situaciones de incompatibilidad del Sr Presidente, D. Fernando Aceves González, a la firma de cuantos documentos deriven del presente Acuerdo.

QUINTO.- Dotar la provisión de fondos correspondiente.

SEXTO.- Notificar a los interesados.”

(Siendo las veinte horas y quince minutos entra en el Salón de Plenos el Interventor D. Víctor Manuel Cabañero Martín).

Visto que en esa propuesta los principales argumentos para ejercitar la precitada acusación fueron los tres que a continuación se enumeran:

- Que con una Sentencia beneficiosa al demandado, se estarían causando **graves perjuicios económicos patrimoniales** a esta Entidad, ocasionados por las pérdidas de madera robada, sin olvidar la situación de **indefensión en la que quedaría la guardería forestal en el futuro**, Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales, propietarias de patrimonio forestal, en cuanto a la **defensa de los intereses económicos de sus entidades**, o como defensa de su imagen e integridad y al respeto y consideración debida como autoridades que son.
- Con la intervención de la Comunidad en el procedimiento se está actuando en **defensa de sus intereses como propietario, así como la defensa de la persona e imagen de todos los cargos públicos y electos que componen la misma y que ostentan esa condición durante todo el ejercicio del cargo y a toda hora**. Más aún, deben respetar esta condición quienes por proximidad, o siendo vecinos de la Comunidad, conocen perfectamente la identidad de los cargos electos de la misma.
- Esta iniciativa se lleva a cabo como consecuencia de la inactividad en el asunto por parte del Sr. Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, ya que en el momento en el que tuvieron lugar los acontecimientos, y causando baja, el Sr Presidente en funciones y otros cargos de la misma, le aconsejaron llevar a cabo este tipo de actuación.



- **Ante la negativa del mismo en varias ocasiones**, los miembros integrantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, que suscriben la presente Propuesta, se ven obligados a presentar la misma, todo ello **en defensa de los intereses de la Entidad, considerando los perjuicios económicos que se pudieran causar a esta Comunidad, como propietaria de masa forestal, así como el perjuicio institucional, derivado de las agresiones a los Presidentes o Alcaldes de estas Entidades Locales.**

La respuesta en su día del resto de interventores no firmantes de la propuesta se basó como principales argumentos en:

1. Su rechazo total a cualquier tipo de violencia.
2. No comparten en ningún momento que el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra actuara como tal, pues la propuesta que se debate en sus primeros párrafos afirma que se encontraba en un servicio especial de hurto de pinos secos, tarea que le correspondía en su calidad de Agente medioambiental.
3. No comparten la redacción de la propuesta en la que los firmantes de la misma, relatan unos hechos como ciertos, cuando ninguno de ellos les presencié.
4. No comparten la afirmación de *“los graves perjuicios económicos patrimoniales”* puesto que dos pinos pueden tener un valor de unos 20 euros, que comparados con los 3000 o 4000 euros que puede costar la defensa de este caso, no ven su justificación, y consideran que personarse si que le causará a la comunidad un grave perjuicio económico y no el hurto de dos pinos.
5. *No comparten tampoco el argumento de indefensión en la que quedaría la Guardería Forestal en el futuro*, podemos afirmar que no existen tales, cuando en el procedimiento abreviado en cuestión tiene al menos un abogado de la Junta.
6. Respecto a *“la negativa de D. Juan Carlos Álvarez Cabrero a llevar a cabo estas actuaciones”* y que según relata la propuesta de acuerdo, *“son un grupo de apoderados e interventores afines al Sr. Álvarez quienes proponen el acuerdo”*, no se entiende cómo, si el entonces Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra y principal presunto afectado, **no quería personarse como acusación**, ésta fuera ejercida por un grupo de apoderados e interventores con los argumentos expuestos.

En ese pleno se entabló un bronco debate con acusaciones mutuas y la retirada de la palabra por el señor presidente a un interventor que no estaba de acuerdo con su propuesta, ni se había informado adecuadamente de lo sucedido.

Cuando esta presidencia toma posesión en Junio de 2015, hace una consulta al abogado designado en el procedimiento para saber exactamente los costes en los que la Comunidad ha incurrido por ese tema y en los que incurrirá en el futuro. El abogado nos contesta el 15 de Octubre de 2015.



Valladolid, quince de octubre de dos mil quince

A LA ATENCIÓN DE:

**SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD VILLA Y TIERRA
DE COCA
SRA. SECRETARIA**

Remito informe relativo a la situación procesal del procedimiento abreviado nº 54/13 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Segovia seguido por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca en concepto de Acusación particular- perjudicada.

1.- A la presente fecha el procedimiento se encuentra pendiente de la celebración del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal nº 1 de Segovia, juicio que se ha señalado para el día 24 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas.

2.- En el procedimiento intervienen como acusaciones: Ministerio Fiscal, Junta de Castilla y León, Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales y la propia Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

3.- El ejercicio de la acusación particular, como es el caso, es un derecho procesal de los interesados por lo que en cualquier fase procesal del procedimiento judicial la parte puede apartarse del ejercicio de la misma.

4.- Los honorarios derivados de la intervención Letrada en el juicio oral pendiente, dependiendo del número de sesiones, hipotéticas suspensiones con nuevo señalamiento y cualquier otro tipo de incidencia procesal, ascendería a 800 € más impuestos, cantidad que puede modificarse dependiendo de los factores indicados previamente.

5.- La sentencia que se dicte por el Juzgado de lo Penal indicado es susceptible de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Segovia. El importe de los honorarios por dicha actuación profesional, interposición de recurso de apelación y/o impugnación del mismo, se presupuestan inicialmente, por cada actuación, en el importe de 1.800 €, en todo caso, la cuantificación de honorarios por la intervención en fase de apelación se efectuaría una vez conocida los pronunciamientos de la sentencia del Juzgado de lo Penal.

6.- La sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Segovia puede ser objeto de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, la cuantificación de honorarios, en su caso, se efectuaría en el momento que procediera la intervención y dependería de los pronunciamientos de las sentencias de instancia (Juzgado de lo Penal) y apelación (Audiencia Provincial de Segovia). En principio, la sentencia dictada por la Audiencia en grado de apelación no es susceptible de ser impugnada mediante recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Sin otro particular.

De la lectura de este informe se deduce:



- que el juicio oral fijado para el día 03-05-2016 costaría a la Comunidad un mínimo de **800,00 euros** si no hay suspensiones con nuevo señalamiento y cualquier otro tipo de incidencia procesal, en cuyo caso la cifra se doblaría, duplicaría etc. dependiendo del caso.
- que el casi seguro recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Segovia, costaría, por la actuación profesional, interposición de recurso de apelación y/o impugnación del mismo, **1.800,00 €**, por cada actuación, y en todo caso, la cuantificación de honorarios por la intervención en fase de apelación se efectuaría una vez conocida los pronunciamientos de la sentencia del Juzgado de lo Penal.
- la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Segovia puede ser objeto de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, la cuantificación de honorarios, en su caso, se efectuaría en el momento que procediera la intervención y dependería de los pronunciamientos de las sentencias de instancia (Juzgado de lo Penal) y apelación (Audiencia Provincial de Segovia).

La petición de indemnización para la Comunidad de Villa y Tierra de los abogados de la acusación y del Fiscal que asciende a **25,00 €**, el coste que ha supuesto hasta ahora el presente procedimiento es de 2.745,10 mas IVA correspondiente a la factura 9/2015 de 23 de Marzo.

De la reciente citación al juicio oral, se deduce que la acusación está representada por tres abogados.

Una vez expuestos todos los antecedentes al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de la situación procesal, de los costes y reclamaciones de la Comunidad de Villa y Tierra, y enterados de los mismos los interventores y apoderados integrantes del mismo .

Se propone al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca:

PRIMERO.- Que la Comunidad de Villa y Tierra debe seguir en el procedimiento judicial antedicho o por el contrario se deba retirar del mismo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, del acuerdo tomado por el Pleno.

Cómo se puede ver es poner de manifiesto y todos los Interventores y Apoderados conozcan la situación actual en la que se encuentra el proceso citado y los costes que pueden suponer para la Comunidad.

Una vez conocido por todos el Ayuntamiento General se pronuncie sobre la continuación en el proceso o la retirada por parte de la Comunidad. Los argumentos vienen a ser lo mismo que se acordó en mayo de 2012. Los interventores y Apoderados actuales son otros a los que aprobaron el Acuerdo y por ello considera que tienen que conocer el tema.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Explica los antecedentes el Sr. Presidente: en mayo de 2012, varios Interventores y Apoderados presentaron un escrito en el que se relataban los hechos ocurridos y se aprobó un acuerdo por el que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se personaba como acusación particular en el proceso seguido en ese momento en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva, hoy en el Juzgado de lo Penal de Segovia.

En el Pleno de mayo de 2012, hubo dos argumentaciones; una de los Interventores y Apoderados que presentaron el escrito al que me he referido y que se expresan en la Propuesta presentada hoy al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y otra argumentación la dieron en el Ayuntamiento General, los Interventores no firmantes del escrito. En primer lugar rechazaron cualquier tipo de violencia, manifestando en su momento que el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra no estaba actuando como Presidente de la Entidad, si no Agente Medio Ambiental y no comparten la argumentación de los firmantes, ya que están dando unos hechos como ciertos y nadie los presencié y que tampoco existían graves daños económicos ya que los pinos robados su valor ascendería a unos veinte euros y personarse como acusación particular casi 3.000,00 euros y el Agente no se encontraba en una situación de indefensión ya que había un abogado de la Junta de Castilla y León que le estaba defendiendo.

En junio de 2015, al tomar posesión del cargo hago consulta al Abogado para saber la situación del proceso y costes que puede suponer para la Comunidad, emitiendo el 15 de octubre informe, cuyo texto queda transcrito en la propuesta presentada.

D. Víctor Manuel Cabañero entra en el Salón de Plenos, siendo las veintiuna horas y quince minutos.

Da turno de palabra de cinco minutos a cada uno de los Interventores y Apoderados intervengan y manifiesten su opinión.

Interviene D. Álvaro Muñoz Gómez, Interventor de la Comunidad, manifestando que este tema ya se trajo a un Pleno anterior y se votó favorablemente que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se personara como acusación particular, volver a traer lo mismo ahora a otro Pleno, considera que es rizar el rizo. Por otra parte si ya se han pagado casi 2.800,00 euros y ahora se retira la Comunidad por 800,00 euros, parece tirar el dinero que se ha pagado ya anteriormente. También le parece que retirarse ahora es una falta de respeto a la persona que fue agredida. Considera y así lo manifiesta que el Sr. Presidente no lo hace por motivos económicos, ya que son 800,00 euros si no que lo hace por venganza, pero no sabe por qué, considera, así mismo, que esto no se hace a la persona que cuando entró de Presidente de la Comunidad, ésta Entidad ingresaba entre 60.000,00 euros y 80.000,00 euros y actualmente se ingresan cerca de 400.000,00 euros anuales, gracias a labor y trabajo hecho por el anterior Presidente, trabajo por el que no ha cobrado jamás, destacando que cuando se ha ido no ha dejado ni una deuda. Le parece horrorosamente mal dejarle ahora en la estacada y tirado. Continúa diciendo y dirigiéndose al Sr. Presidente que esto le parece una cosa personal. Ellos se van a oponer rotundamente a la retirada propuesta.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Opina que a la Guardería Forestal la hay que defender desde la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Un guarda si no se le defiende desde aquí puede ser un aspecto negativo para la Comunidad, pregunta cómo se va a jugar el tipo y enfrentarse a nadie que robe pinos sabiendo que la Comunidad no le defiende y apoya. Le dice al Sr. Presidente que él sabrá lo que tiene que hacer pero él no lo haría.

Interviene el Sr. Presidente para decir que él no está haciendo nada. Simplemente trae aquí una Propuesta para que todos los Interventores y Apoderados conozcan la situación procesal. Dice que él no hace nada personalmente, no está esto dentro de sus cometidos ni de sus atribuciones, solo la trae para hacerlo público y lo conozcan los Apoderados. Los Apoderados actuales no conocen el Acuerdo de 2012, si ahora los Apoderados e Interventores nuevos deciden seguir se seguirá.

Interviene D^a. Virginia Yubero Jiménez, Interventora de la Comunidad y dice al Sr. Presidente que ella como Interventora nueva no entiende que una cosa que ya está votada por otros Interventores y Apoderados en Pleno, se vuelva a traer otra vez. Si ya está votado y acordado es remover.

Interviene D. Héctor Martín Ortega, Interventor de la Comunidad y dice que trayéndolo otra vez, es comprometer a la gente, opinión compartida por D^a. Virginia Yubero Jiménez.

Dice el Sr. Presidente que él no compromete a nadie pero hay determinadas cosas que las hay que estudiar y revisar.

D. José María Cecilio Castilla Barbolla, Interventor de la Comunidad le dice al Sr. Presidente que esto es cosa personal de él, del Sr. Presidente actual.

Dice el Sr. Presidente que no tiene nada en contra de nadie. A él le ha llegado notificación del Juzgado para que se persone en el juicio y ve que la defensa tiene tres abogados, indefenso no se queda y solo quiere que se sepa por todos luego cada uno que vote lo que considere oportuno.

D. Héctor Martín Ortega, dice que para que se sepa no hace falta traerlo a Pleno otra vez. Las Actas son públicas, están en Internet. Hay otras cosas más importantes a nivel de transparencia pero esto no está ocultado, está al servicio y disposición de todo el que quiera verlo.

D. Álvaro Muñoz Gómez, dice que en su día fue bastante hablado y lo conoce todo el mundo y a día de hoy considera que hay asuntos más importantes que pararnos en esto. Hay que construir y no ir para atrás.

Manifiesta el Sr. Presidente que se traen cosas de anteriores Plenos que las hay que tratar. Hay temas del Pleno de Mayo que tendrán que venir porque se aprobaron precipitadamente y de malas maneras.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Explica D. Héctor Martín Ortega que el Pleno fue totalmente legal, lo explica porque al decir el Sr. Presidente que de malas maneras puede dar lugar a malas interpretaciones.

Explica el Sr. Presidente que al decir de malas maneras se está acordando del reglamento que se aprobó para las adjudicaciones de las resinas. En el baremo se dan XXX puntos, eso tiene que venir de nuevo a Pleno, no se puede publicar así. Otro tema fue el de la Ordenanza de las setas, no se, dice si estoy a favor o en contra pero si se llevó en un momento que no era adecuado, no le pareció momento.

D. Álvaro Muñoz Gómez, dice que también se aprobó un Reglamento del calendario y uso por los pueblos de la Comunidad de la maquinaria y considera que eso de chapucero no tiene nada. Dice al Sr. Presidente que en esos momentos era concejal con el Grupo Socialista y tuvo la oportunidad de venir al Pleno y le dice que en la anterior legislatura dejó de venir a los plenos.

D. Héctor Martín Ortega explica que respecto a las puntuaciones, se hizo así, para dejar a los que entraran que lo pusieran, no porque estuviera incompleto.

Interviene D. Antonio Sanz Santos, Apoderado de la Comunidad y representante del Ayuntamiento de Navas de Oro, para manifestar que él opina que esto fue un error. Ese señor al que se le agredió actuaba como Agente Medioambiental y no como Presidente de la Comunidad y es por lo tanto la Junta de Castilla y León quien tiene que defenderle. Su actuación, considera que fue correcta, no le conoce pero le guarda mucho respeto, si bien, la Comunidad no pinta nada.

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **7 votos a favor** (D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero, D. José Luis Sanz Álvarez, D. Antonio Sanz Santos y D. Juan Martín Gómez), **4 votos en contra** de D. Héctor Martín Ortega, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, D^a. Virginia Yubero Jiménez y D. Álvaro Muñoz Gómez),
ACUERDA:

PRIMERO.- Que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se retire como acusación particular del proceso judicial nº 54/13 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Segovia, contra D. Álvaro Galán.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, del acuerdo tomado por el Pleno.

II.3.- PAGA EXTRA 2012.

El Sr. Presidente expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Visto el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, por el que se establece que las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al **26,23 por ciento** de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Visto que en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca no se ha abonado a los empleados públicos la citada retribución.

Visto el artículo 2 del referido Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48, reconociéndose seis días al año por asuntos particulares (días de libre disposición).

Dos. Se añade una nueva disposición adicional (decimocuarta), en la que se posibilita a las Administraciones Públicas para establecer hasta dos días adicionales permiso por asuntos particulares (libre disposición) al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tres.- Se añade una nueva disposición adicional (decimoquinta), en la que se posibilita a cada Administración Pública para que pueda establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos. Para la Administración del Estado se reconoce el derecho al disfrute de veintitrés días hábiles de vacaciones con 15 años de servicio, veinticuatro días hábiles con 20 años de servicio, veinticinco días hábiles con 25 años de servicio y veintiséis días hábiles con 30 ó más años de servicios.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar el abono a los empleados públicos de la Corporación, de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, dejadas de percibir, cuya cifra total asciende a la cantidad de 2.032,06 euros.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Segundo.- Reconocer al personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca el derecho al disfrute del sexto día de libre disposición, así como de los días adicionales por libre disposición en función de la antigüedad, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, correspondientes al año 2015, en la cuantía que a continuación se indican:

- 2 días adicionales más a partir del sexto trienio.
- 1 día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tercero.- Reconocer al personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca el derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones en función de la antigüedad, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, correspondientes al año 2015, en la cuantía que a continuación se indican:

- Quince años de servicios: 1 día hábil adicional.
- Veinte años de servicios: 2 días hábiles adicionales.
- Veinticinco años de servicios: 3 días hábiles adicionales.
- Treinta o más años de servicios: 4 días hábiles adicionales.

Cuarto.- El sexto día de libre disposición y los días adicionales por libre disposición y vacaciones con cargo al año 2015 a que se hace referencia en los Dispositivos Segundo y Tercero de este acuerdo se podrán disfrutar hasta el 31 de marzo de 2016.

Pregunta D. José María Cecilio Castilla Barbolla, que solamente figuran cuatro empleados públicos que van a percibir la paga y en Comunidad en 2012 había muchos más empleados Públicos.

Es contestado que solo hay cuatro porque con el Real Decreto se suprimía la paga a los empleados públicos a partir de una determinada cantidad de sueldo. Los que no figuran, no llegaban a la cantidad establecida para suprimir la paga extraordinaria y la cobraron en su día.

El Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer y aprobar el abono a los empleados públicos de la Corporación, de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, dejadas de percibir, cuya cifra total asciende a la cantidad de 2.032,06 euros.

SEGUNDO.- Reconocer al personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca el derecho al disfrute del sexto día de libre disposición, así como de los días adicionales por libre disposición en función de la antigüedad, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, correspondientes al año 2015, en la cuantía que a continuación se indican:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

- 2 días adicionales más a partir del sexto trienio.
- 1 día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo.

TERCERO.- Reconocer al personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca el derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones en función de la antigüedad, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, correspondientes al año 2015, en la cuantía que a continuación se indican:

- Quince años de servicios: 1 día hábil adicional.
- Veinte años de servicios: 2 días hábiles adicionales.
- Veinticinco años de servicios: 3 días hábiles adicionales.
- Treinta o más años de servicios: 4 días hábiles adicionales.

CUARTO.- El sexto día de libre disposición y los días adicionales por libre disposición y vacaciones con cargo al año 2015 a que se hace referencia en los Dispositivos Segundo y Tercero de este acuerdo se podrán disfrutar hasta el 31 de marzo de 2016.

**II.4.- DELEGACIÓN COMPETENCIA DISPOSICIÓN ADICIONAL
SEGUNDA RDL 3/2011, EN EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
VILLA Y TIERRA DE COCA.**

Se propone al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, la Propuesta que se transcribe, aunque tradicionalmente viene siendo así, ya se ha hecho en los últimos años esta delegación:

“Vista la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

Visto que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local..

PROPUESTA ACUERDO:

PRIMERO.- *Delegar en el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, las competencias de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .*

Pregunta D. Álvaro Muñoz Gómez por esta delegación. El Sr. Presidente da la palabra a la Secretaria para que explique la propuesta.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

La Secretaria explica que siempre se ha venido haciendo en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca delegar las competencias del Pleno en el Presidente. En la sesión de organización del Ayuntamiento General de la Comunidad se aprobó la delegación de las competencias del artículo 21 de la Ley 7/1985 y no se incluyó la referida a la contratación que también se determina en RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D. Álvaro Muñoz Gómez, manifiesta que si se viene haciendo tradicionalmente, él teniendo en cuenta la forma de actuar del Sr. Presidente hasta el momento va a votar en contra.

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, Y NO VOTANDO EL Sr. Presidente, por **6 votos a favor** (D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero, D. José Luis Sanz Álvarez, D. Antonio Sanz Santos y D. Juan Martín Gómez, no votando en este punto el Sr. Presidente), **4 votos en contra** de D. Héctor Martín Ortega, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, D^a. Virginia Yubero Jiménez y D. Álvaro Muñoz Gómez), **ACUERDA:**

***PRIMERO.-** Delegar en el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, las competencias de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .*

II.5. APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de marzo de 2016:

“ En Coca a 29 de marzo del año 2016, siendo las doce horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , integrada por 6 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : Don Juan Luis de Benito González, Don José Luis Pascual Cabrero, Doña Virginia Yubero Jiménez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y Don Antonio Sanz Santos, actuando de Presidente D. Andrés Catalina Tapia.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

El objeto de esta convocatoria es la puesta de manifiesto del Proyecto del Presupuesto General del ejercicio 2016.



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 16 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de *equilibrio presupuestario*.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 16 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de *cumplimiento*.

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Entidad, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los documentos e informes que se unen al mismo, se expone el mismo ante los asistentes, se somete por el Sr. Presidente a votación el asunto, y la Comisión Especial de Cuentas por 3 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones **DICTAMINA, favorablemente**, para su elevación al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, proponiendo su aprobación, el ACUERDO, cuyo tenor literal se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca del ejercicio 2016, que resumido por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Operaciones Corrientes

1º.- Impuestos Directos.....	-----
2º.- Impuestos Indirectos.....	-----
3º.- Tasas y otros Ingresos.....	63.617,02 €
4º.- Transferencias Corrientes.....	136.886,48€
5º.- Ingresos Patrimoniales.....	361.099,60 €

Operaciones de Capital

6º.- Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
7º.- Transferencias de Capital.....
8º.- Variación de Activos Financieros.....	-----
9º.- Variación de Pasivos Financieros.....	-----
Total General de Ingresos.....	561.603,10 €

GASTOS

Operaciones Corrientes

1º.- Remuneraciones del Personal.....	240.871,62 €
2º.- Gastos de bienes corrientes y de servicio.....	278.431,48.€
3º.- Gastos Financieros.....	300,00 €
4º.- Transferencias Corrientes.....



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

<u>Operaciones de Capital</u>	
6º.- Inversiones Reales.....	42.000,00 €
7º.- Transferencias de Capital.....	-----
8º.- Activos Financieros.....	-----
9º.- Pasivos Financieros.....	
Total General Gastos.....	561.603,10€

SEGUNDO.- Aprobar igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal .

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles , previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Entidad, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo .

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Dice el Sr. Presidente que todos los asistentes tienen una copia del Presupuesto y pregunta si alguien tiene algún comentario o pregunta y lo hablamos.

Informa que según le comenta la Secretaria hay dos consignaciones que por error han sido incluidas en aplicaciones que no corresponde. Son las cantidades correspondientes a la compra de sillas por importe de 5.000,00 euros y la del escenario de 12.000,00 euros. Se han presupuestado en el capítulo 2, cuando en realidad corresponden al capítulo 6, por lo tanto se modifican estos capítulos

GASTOS

<u>Operaciones Corrientes</u>	
1º.- Remuneraciones del Personal.....	240.871,62 €
2º.- Gastos de bienes corrientes y de servicio.....	261.431,48€
3º.- Gastos Financieros.....	300,00 €
4º.- Transferencias Corrientes.....	
<u>Operaciones de Capital</u>	
6º.- Inversiones Reales.....	59.000,00 €
7º.- Transferencias de Capital.....	-----
8º.- Activos Financieros.....	-----
9º.- Pasivos Financieros.....	
Total General Gastos.....	561.603,10€

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez, Interventora de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , si se ha abierto partida para el gasto de ADL que se dijo en la Comisión.

Es contestada afirmativamente por la Secretaria, se han consignado 1.000,00 euros, en personal.



Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez por la plaza de conductor fijo 2^a si es una plaza nueva.

Es contestada por la Secretaria, que la plaza se encuentra incluida en la Plantilla de personal, simplemente se ha consignado en presupuesto para ir adaptando las consignaciones a la plantilla. No se ha creado ninguna plaza nueva.

D. Héctor Martín Ortega pregunta si se han incrementado los gastos de personal.

Le contesta la Secretaria que no se ha incrementado el gasto de personal del capítulo 1 respecto al ejercicio 2015. Para dotar presupuestariamente esta plaza se ha disminuido el gasto de personal, capítulo 1 de los laborales temporales, pero sin modificar la masa salarial del anterior ejercicio, a excepción del incremento del 1% correspondiente a la subida salarial para el ejercicio 2016.

D^a. Virginia Yubero Jiménez dice que si se ha incrementado la consignación correspondiente a personal de recogida de residuos, se ha subido de 3.000,00 euros a 9.000,00 euros.

Se le contesta lo mismo, que si se ha puesto ahí se ha reducido de otro personal. Lo pueden comparar con el del 2015.

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez que los gastos de personal se incrementaron con los reconocimientos extrajudiciales, si se ha tenido en cuenta.

Le contesta la Secretaria que no, se ha tenido en cuenta la cantidad que había en el presupuesto, los créditos iniciales.

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez si se ha cerrado ya el 2015, si se ha hecho la liquidación.

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez que figura un gasto del 4%, si corresponde al 4% del Convenio del Cerebosma, si se rescinde el Convenio ya no tendría que aparecer.

Le contesta el Sr. Presidente que sigue viniendo en los Pliegos ese 4%, el resinero lo paga a la Junta, luego ya se hablará con la Junta y sus Servicios Jurídicos dirán si lo hay que pagar o se solicita una devolución de ingreso indebido.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega si no ha habido ninguna contestación de la Junta de Castilla y León.

Le contesta el Sr. Presidente que ha habido una notificación de la Dirección General de Medio Natural en contestación al Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca por el que se rescindía ese Convenio. Decían que no les parecía bien, que se reconsiderara la postura y yo les contesté que yo como Presidente no podía cambiar de postura, eso se había aprobado por un Pleno.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Recuerda D. Héctor Martín Ortega, el debate que hubo de este tema en el Pleno dónde se aprobó la rescisión y cree que lo dijo José Luis Pascual que la Junta había dicho que no había ningún problema.

Interviene D. Víctor Cabañero, explicando que así se les dijo desde la Junta cuando estuvieron allí.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega si su impresión fue la de que no había ningún problema.

Interviene D. José Luis Pascual Cabrero, manifestando que exactamente eso les dijeron, que no había ningún problema, así lo manifestó el Director General del Medio Natural y así lo trasladamos nosotros, pero luego los problemas surgen posteriormente.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega que a día de hoy que es lo que se sabe.

Contesta el Sr. Presidente que a día de hoy saben lo que están diciendo Víctor y José Luis. Él mismo sacó de la reunión que hubo es sensación, que no había ningún problema para rescindir el Convenio. El Director General de Medio Natural nos trató excelentemente y nos dijo que iba a colaborar con nosotros en el tema del talud de la Torre. Pero en un momento de la reunión nos dijo que él no nos había llamado y que éramos nosotros los que habíamos ido allí. Yo le dije que nosotros no y que había sido el anterior Presidente, cosa que le parece perfecto porque sus razones tendría. El Director General nos dijo que no había ningún problema en rescindir y que no se tardaba ni medio minuto en resolver si nosotros no estábamos de acuerdo. Mi sorpresa fue cuando vi el escrito que mandaron del que parecía que habíamos hecho algo malísimo y que no podíamos gestionar.

Yo le contesto en este sentido y se lo digo que no entiendo su postura cuando en aquella reunión él me dice que no había problema y que no tardaba ni medio minuto en denunciar el Convenio. Dice que cuando quieran les da los escritos para que los vean. La reunión fue perfecta y este señor fue supercordial.

Yo les dije que quería que se implicaran más, no me parecía justo que hubiera que darles el 15% y a mayores un 4% más. Él me dijo que había más Centros de este tipo y que ellos no pagaban nada y que él no tenía ningún problema y se podía denunciar el Convenio.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega que ahora qué pasa, después de haber recibido la carta y haberles contestado, si se ha planteado la posibilidad de retomar el asunto y volver al Convenio.

Le contesta el Sr. Presidente que se está esperando a ver qué dicen pero que retomar el tema no, ya que no se está de acuerdo con ese Convenio en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Les puse a su disposición totalmente el centro, para lo que quisieran y para cuando quisieran y que el edificio era suyo como nuestro. Hasta ahora no hay ninguna respuesta.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

D. Antonio Sanz Santos pregunta por el coste de ese Centro, ha oído que eran 800.000,00 euros y todavía faltaban gastos de algunos años.

Le contesta el Sr. Presidente que aún no hay datos definitivos, pueden ser 700.000,00 euros, pero también hay que decir que han dado dos subvenciones: una de 150.000,00 euros dada por AIDESCOM y otra de la Junta de otros 150.000,00 euros, pero insiste que no es definitivo y se están recabando datos de contabilidad para saberlo.

D. Antonio Sanz Santos manifiesta que no le parece bien que un Centro así permanezca cerrado.

Le contesta el Sr. Presidente que no está cerrado.

D. Héctor Martín Ortega y D. Álvaro Muñoz Gómez, manifiestan que no se le está dando el uso que figuraba en ese Convenio.

D. Víctor Cabañero Martín dice que hay colegios apuntados y que van a venir. Se ha quedado asombrado esta Semana Santa que ha habido muchísima gente en Coca, hay cartelería del Cerebosma y las cifras han sido malísimas, no sabe si habrá que dar más empujón.

D. Héctor Martín Ortega, dice que desde su punto de vista toda esa difusión que aparecía en el Convenio y que lo hacía la Junta de Castilla y León, LA Comunidad no tiene medios para llevarlo a cabo. Manifiesta que según lo que saben ellos la Junta se hacía cargo de todo una vez que la Comunidad ha aportado ese 4%.

Le contesta el Sr. Presidente que eso no es así y D. José Luis Pascual Cabrero dice que según les dijo el Director General y fue tajante en que la Junta no ponía un duro. Además sin saber cuánto nos va a costar ese museo da un poco de miedo.

D. Héctor Martín Ortega dice que en el Presupuesto también aparecen gastos de publicidad, gastos que con el Convenio se hubieran evitado, ya que la Junta se hacía cargo de la publicidad. Ellos no hubieran estado en contra si el Convenio se hubiera puesto en marcha pero cómo no se ha puesto no se ha podido ver el funcionamiento.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, señala que en los gastos del CEREBOSMA hay presupuestado para guía 1.000,00 euros y para personal de limpieza 5.000,00 euros.

Es contestado por la Secretaria que se han presupuestado las mismas cantidades que en el ejercicio 2015 y al estar en la misma bolsa de vinculación se puede utilizar indistintamente.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez por el gasto de comunicación corporativa webb que hay presupuestado 2.500,00 euros, se ha quedado un poco sorprendida por la cantidad, ya que otros años se consignaban 100 euros. Se pregunta si es para diseño de página webb.

Le contesta el Sr. Presidente que se ha puesto por dejar la partida abierta, en principio no es para diseño de página, es para publicidad.

Pregunta D^a. Virginia Yubero Jiménez por la consignación del Programa Mixto, si hay certeza de que se va a realizar, ha observado que es uno de los capítulos más contundentes de presupuesto, es una subvención de las más grandes, hay presupuestado 108.000,00 euros.

Es contestada por D. José Luis Pascual Cabrero que se ha reflejado teniendo en cuenta los importes de años anteriores. Es una subvención que si sale se pedirá y por ello se ha presupuestado. Exactamente no se sabe si esta subvención saldrá este año o saldrá con menor importe pero había que presupuestarla.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, pregunta por la partida de festejos. El año pasado había una consignación de 10.000,00 euros y había un remanente de 4.000,00 euros al final del año, este año hay una consignación de 25.000,00 euros.

Es contestada por la Secretaria de la Corporación que ha habido que incrementarla porque se han cargado gastos del ejercicio anterior con motivo del reconocimiento extrajudicial que se aprobó en Pleno. Están las facturas de toros y orquesta del año pasado. Los gastos que van a reconocimiento extrajudicial de facturas del año anterior hay que contabilizarlas en este ejercicio, de festejos se arrastraron 10.000,00 euros o 15.000,00 euros.

Pregunta D. Héctor Martín Ortega que si en el ejercicio 2015 había un presupuesto para festejos y no se ha gastado en festejos porque han venido a reconocimiento extrajudicial y se han aplicado en el 2016, dónde está el presupuesto del 2015.

Es contestada por la Secretaria, que la aplicación de festejos no se ha gastado en facturas de festejos. Los gastos se contabilizan tirando de bolsa de vinculación. La aplicación es el Área 3, capítulo 2 y se ha tirado de ella para otras facturas que corresponden a esa aplicación, probablemente facturas de gastos diversos. Además se dejaron las dos facturas, la de toros y orquesta porque eran cantidades elevadas y se preguntó a los proveedores si no les importaba que se dejaran para este año. Los proveedores no tuvieron inconveniente. Había que dejar facturas para este año 2016, si se contabilizaban las de festejos se tenían que dejar otras muchas de menores cantidades cada una de ellas. Se hizo así, pero las facturas que tiraron de esa aplicación no son de festejos. Manifiesta a D. Héctor Martín Ortega que si desea ver los gastos concretos se lo pueden sacar de contabilidad, lo puede ver en la sección de contabilidad.



D. Héctor Martín Ortega manifiesta que si le gustaría verlo.

D. Antonio Sanz Santos pregunta por la consignación destinada a las obras de inversión del camping. Señalando además que en inversiones hay un recorte considerable respecto a las del año pasado, un 71% menos. El año pasado se presupuestaron 140.000,00 euros y este año solamente 42.000,00 euros. Pregunta también en que se gastó el año pasado 140.000,00 euros.

Es contestado por el Sr. Presidente que el año pasado quedaron por ejecutar obras por un importe de 25.000,00 euros que se van a finalizar este año. Respecto a las inversiones son 59.000,00 euros, ya se ha dicho que hay que incrementar el importe de las sillas y escenario. El año pasado se presupuestaron 70.000,00 euros para el camping, otros 70.000,00 euros para el CEREBOSMA.

D^a. Virginia Yubero Jiménez manifiesta que el año pasado había más inversiones y el presupuesto era menor. Es bueno que se hagan inversiones porque siempre quedan ahí.

Es contestada que este año hay más gasto corriente.

D. Héctor Martín Ortega considera que está bien gastar en inversión. Las inversiones siempre quedan para la Comunidad y otros gastos no.

D. Juan Luis de Benito González dice que el presupuesto de este año es más bajo que el del año pasado.

D. Héctor Martín Ortega, dice que si, el presupuesto del ejercicio 2015 es más alto que el de este año, pero la proporción de inversiones es bastante más baja este año que el año pasado.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, pregunta que en el cuadro de Inversiones hay un vehículo por 11.000,00 euros y pone que Comunidad financia 1.000,00 euros y el resto pregunta quien.

Es contestada que habrá sido un error al transcribir la cantidad, son 11.000,00 euros la Comunidad.

Explica el Sr. Presidente que se ha presupuestado el vehículo porque el que hay está muy mal. Es el que usan los del Programa Mixto y cuando acabe el Programa, teniendo en cuenta que es el que llevan a los pinares, habrá que comprar otro porque no merecerá llevarlo ya a arreglar con la cantidad de veces que se ha llevado ya al taller.



Pregunta D. José María Cecilio Castilla lo que se va hacer con 2.500,00 euros en la zona recreativa El Cantosal.

Son facturas de la obra de las escaleras, las habrá de cemento, de hierro. Se ha puesto una barandilla. El crédito sobrá porque ya no falta más.

Pregunta D. José María Cecilio Castilla por el generador que está presupuestado.

El Sr. Presidente contesta que se ha presupuestado porque sería bueno tener un generador más pequeño que el existente, más práctico.

D. Álvaro Muñoz Gómez dice que respecto al generador hay más generadores además del grande, se le puede ahorrar porque le hay. Se le preguntará a Merce, dice el Sr. Presidente.

D. Antonio Sanz Santos, pregunta si la maquinaria está inventariada.

Es contestado por el Sr. Presidente que si, en el último pleno de la anterior Corporación se aprobó un Reglamento sobre la maquinaria, qué servicios daba.

D. Álvaro Muñoz Gómez, le manifiesta que lo hay. Hay calendario para uso y disfrute de la maquinaria por todos los pueblos.

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **7 votos a favor** (D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero, D. José Luis Sanz Álvarez, D. Antonio Sanz Santos y D. Juan Martín Gómez, no votando en este punto el Sr. Presidente), **4 votos en contra** de D. Héctor Martín Ortega, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, D^a. Virginia Yubero Jiménez y D. Álvaro Muñoz Gómez), aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de marzo de 2016, modificando el capítulo 6 y el capítulo 2 del Presupuesto de Gastos y **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca del ejercicio 2016, que resumido por capítulos es el siguiente :

INGRESOS

Operaciones Corrientes

1º.- Impuestos Directos.....	-----
2º.- Impuestos Indirectos.....	-----
3º.- Tasas y otros Ingresos.....	63.617,02 €
4º.- Transferencias Corrientes.....	136.886,48€
5º.- Ingresos Patrimoniales.....	361.099,60 €



<u>Operaciones de Capital</u>	
6º.- Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
7º.- Transferencias de Capital.....	-----
8º.- Variación de Activos Financieros.....	-----
9º.- Variación de Pasivos Financieros.....	-----
Total General de Ingresos.....	561.603,10 €

GASTOS

<u>Operaciones Corrientes</u>	
1º.- Remuneraciones del Personal.....	240.871,62 €
2º.- Gastos de bienes corrientes y de servicio.....	261.431,48.€
3º.- Gastos Financieros.....	300,00 €
4º.- Transferencias Corrientes.....	-----
<u>Operaciones de Capital</u>	
6º.- Inversiones Reales.....	59.000,00 €
7º.- Transferencias de Capital.....	-----
8º.- Activos Financieros.....	-----
9º.- Pasivos Financieros.....	-----
Total General Gastos.....	561.603,10€

SEGUNDO.- Aprobar igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal.

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Entidad, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Manifiesta el Sr. Presidente que está sorprendido de que hayan votado en contra de los presupuestos.

II.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Ante la presentación en la Sección de contabilidad, el día 18 de marzo de 2016, de la fra. 985 de la empresa “MARIGÓMEZ TAPIA”, de 2015, por importe de 84,00 euros.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del importe de 84,00 euros, correspondiente a la factura 985/2015 de la empresa "MARIGÓMEZ TAPIA", del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016.

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del importe de 84,00 euros, correspondiente a la factura 985/2015 de la empresa "MARIGÓMEZ TAPIA", del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016.

III.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

No se hizo uso de este punto.

IV.- . CONTROL Y FISCALIZACIÓN :

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE PRESIDENCIA .

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de todos de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados del contenido de los Decretos dictados por la Presidencia, siendo estos los correlativos a los números N° 163 a N° 278 del ejercicio 2015 y N° 1 a N° 91 del ejercicio 2016 . El Sr. Presidente, pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los interventores y apoderados de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en los términos expresados en la legislación vigente, siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría.

V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

No se hizo uso de este punto.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

D. Héctor Martín Ortega, ruega y pregunta, sobre el tema del CEREBOSMA. Dado el debate que ha habido hoy, le gustaría saber por qué no les han informado de esa carta de la Junta de Castilla y León.

Le contesta el Sr. Presidente que esa carta no tiene mayor transcendencia, el Director General del Medio Natural me dice que recapacite sobre esa decisión de resolver el Convenio y yo le digo que no puedo recapacitar nada porque no soy el órgano competente.

Insiste D. Héctor Martín Ortega que le dará unos motivos.

Los motivos son que su gestión sería mejor. Hace referencia a la Ley de transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma, a la Ley de Montes. Dice que yo no voy a poder gestionar directamente ese Centro, porque la Ley de transferencias de competencias a las Entidades Locales dice que las Entidades Locales no pueden gestionar directamente Centros de Interpretación o museos.

Yo no sé si se trata de un Centro de Interpretación o museo, no sé que categoría es y respecto a la Ley de Montes es una cosa parecida, si dice que las construcciones en el monte son monte, pero también dice muy claro que son monte si las edificaciones se destinan para el uso del monte dónde se ubica, cosa que yo en este caso dudo mucho, puede servir este edificio para muchas cosas pero duda lo del servicio del monte.

D. Héctor Martín Ortega opina que es un edificio destinado al uso forestal y respecto al Museo, está claro que eso es un museo por lo que ahí hay metido. Es un edificio que en su día lo hizo el Estado.

D. Víctor Cabañero Martín dice que para ser Museo Nacional hay que tramitar expediente y lo hay que solicitar.

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta que no tiene categoría museística, no se ha solicitado nada, esos papeles no existen. Hay en documentos que figura como Museo Nacional, en otros como Centro de Interpretación de la Maquinaria. Entonces se pregunta lo que es.

D. Héctor Martín dice que es claro que es nacional, lo hizo el Estado. Pregunta D. Juan Luis de Benito quien vino aquí del Estado para decir que eso es un Museo Nacional

D. José Luis Pascual explica que la Ley Patrimonio describe lo que es un espacio museístico y los requisitos que aquí no se dan.



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

El Sr. Presidente continuando con los escritos, hace referencia que él les contesta a la Junta de Castilla y León que considera que la gestión va a ser mejor si se lleva por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Este Centro está ligado a una subvención de AIDESCO y no nos podemos lucrar pero ello no significa que no se pueda cobrar. Dice el Sr. Presidente que cuando quiera le da el escrito de contestación y D. Héctor Martín Ortega dice que si le gustaría verlo pero no solo su contestación si no también el escrito de la Junta.

D. Álvaro Muñoz Gómez, dice que este año ha bajado el precio de la resina y pregunta si va haber subvención en el precio del pino para compensar esta pérdida.

El Presidente dice que ellos no tienen conocimiento del precio y no hemos previsto nada. He hablado con alguien de la Mesa de la Resina pero nadie me dice nada, me dicen lo que dices tú que bajará pero nadie me dice el precio exacto.

Hasta que no lo sepamos no podemos tomar ninguna decisión.

D. Álvaro Muñoz Gómez pide que cuando se sepa, se mire para compensar, y que al resinero le siga costando lo mismo. Se hace una relación de los precios del pino, lo que habría que bajar en proporción a la resina.

El Sr. Presidente dice que ellos propusieron ya esa medida y le parece justa.

No habiendo más asuntos el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y diez minutos, del día seis de abril de dos mil dieciséis, de lo que yo, como Secretario doy fe.

Vº.Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Pilar Magdaleno Sanz